



169.

Dia 21 de Diciembre de 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 22 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del dia' 20, y se aprobó, añadiendose á peticion del *Sr. Fagoaga* » que la duda que resultó de la discusion. sobre la instancia del Lic. Bustamante pase á la Comision de Imprenta.“

El *Sr. Rus* dixo: » que el aviso á la Regencia sobre nombramiento de los Vocales de la Suprema Junta de proteccion de la libertad de Imprenta, deberia ser por un decreto en forma y con la prevencion de que se publique y circule, pues así se hizo en las Córtes de Epaña.“ Se manifestó por los señores Secretarios que conforme á lo acordado en la Sesion anterior, se pasó luego la noticia á la Regencia como se hace con todas las providencias de S. M., y que entonces no se previno tal decreto; y sin embargo, por las razones que expusieron los señores *Fagoaga, Lobo y el mismo Sr. Presidente*, se acordó: que no obstante haberse dado ya la noticia, se repitiese por Decreto formal con dicha prevencion.

El *Sr. Presidente* propuso: que se citase á los señores Vocales de la mencionada Suprema Junta para hacer el juramento el lunes próximo á las once: y así se acordó, previniendose se hiciese la citacion por conducto del *Sr. Presidente D. José Hipólito Odoardo*.

Se leyó un oficio del Serenísimo *Sr. Generalísimo* en que dá aviso de que el Geñe Político de Oaxaca le participa, estár nombrado el Lic. D. Pedro José Solórzano para venir á felicitar á S. M.: y se mandó contestar de enterado.

Se leyeron otros cuatro del Ministerio de Hacienda acompañando con el primero una consulta del Consulado de Guadalajara, sobre que se apruebe la asignacion del sueldo que hizo al Juez de Alzadas: y se pasó á la Comision de Hacienda.

Con el segundo otra consulta del Consulado de Puebla, sobre que se le entregue por aquella Aduana lo cobrado por razon del ramo de abería, y se pasó á la propia Comision: con el tercero una instancia de D. José Bernardo Baz, sobre el pago de una letra de 260 pesos, girada por gobierno de España y varios expedientes de igual naturaleza, que se pasaron á la misma Comision de Hacienda Y con el último, una instancia del Dr. D. José Eustaquio Fernandez, sobre la circulacion de once clases de Moneda que perjudican las Provincias Internas del Oriente; y se pasó á la Comision de Minería.

Se leyó otro oficio del Ministerio de Relaciones interiores y exteriores avisando haberse dado facultad al Geffe Político para la obra del edificio de las Córtes, y en consecuencia habia elegido el templo de S. Pedro y S. Pablo, y se acordó se contestase de enterado: y á peticion del Sr. Fagoaga, que á nada se procediese sin ponerse de conformidad con los señores Vocales de la Comision de Policia; pero sabiendose despues que estaba asimismo comisionado para dirigir la obra el Illmô. Sr. Obispo de Puebla, retiró aquel Sr. Vocal su indicacion.

Otro oficio del Ministerio de Justicia y negocios Eclesiásticos acompañando varias solicitudes sobre Magistraturas y Judicaturas; y se pasó todo á la Comision de Consultas.

Se presentaron á felicitar á la Soberana Junta las Diputaciones del R. Obispo y Venerable Cabildo Eclesiástico de Oaxaca y de la Provincia de Chiapa, y el Sr. Presidente contestó con analogía á sus discursos.

Se hizo la 2.^a lectura del Dictamen de la Comision de Convocatoria de Córtes sobre un anónimo de Apam, reducido á que por la misma razon de anonimo se despreciase, y de conformidad con dicho dictamen, se mandó archivar.

Se leyó igualmente por segunda vez otro Dictamen de la misma Comision, sobre la consulta del Ayuntamiento de Querétaro, reducido á que se arregle al articulo 11 de la Convocatoria, ó que nombre solo un Diputado y un Suplente, y que fixe el extremo que adopte para la aprobacion de la Soberana Junta; y así quedó resuelto.

Se leyó el de la Comision de Relaciones exteriores sobre la solicitud del Príncipe Pignateli, que intenta se le re-

conozca por Apoderado del Duque de Monteleon, y se le ministren algunos reales, reducido á que el Intendente de Oaxaca conteste al mencionado Príncipe, que la persona con quien debe entenderse en derecho es el Administrador del Estado D. Manuel Fuica: y que á este se le ordene por la Regencia que nada disponga sobre las pretenciones del Príncipe, y los fondos y existencias del mayorazgo hasta la resolución del Congreso: y despues de una corta discusión, se aprobó dicho dictamen.

Se leyó por último el de la Comision de Convocatoria, sobre la consulta de la Diputacion Provincial de Puebla acerca de la agregacion de la de Tlaxcala: y habiendo expuesto el Sr. *Alcocer* algunos fundamentos en favor de esta, se acordó se estubiese á lo mandado en la Sesion de 11 del pasado Noviembre, y que así se contestase á dicha Diputacion, como tambien que con arreglo al Decreto de 14 de Abril de 814 de las Córtes de España, deben salir los 4 Diputados del último nombramiento.

Se levantó la Sesion pública y quedó en secreta.

Dia 23 de Diciembre de 1821.

No hubo sesion.

Sesion del dia 24 de Diciembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia 22.

Se leyeron los oficios de algunos de los señores Vocales de la Suprema Junta de proteccion de la libertad de Imprenta, en que aceptan el cargo y ofrecen su mas exácto desempeño.

El Sr. *Guzman* dixo: que el Sr. Odoardo le habia encargado hiciese presente á S. M. que por ser el único Fiscal de esta Audiencia territorial, tenia precision de asistir á la visita de las cárceles, viendose por esta razon impedido de concurrir en el dia á prestar el juramento, como se le habia prevenido; pero que lo haría el primer dia que hubiese Sesion despues de los feriados que seguian: se encargó al mismo Sr. *Guzman*, contestase de conformidad.

Se dió cuenta con una exposicion de la Regencia en que manifiesta los inconvenientes que ha pulsado para poner en execucion la determinacion Soberana de la minoracion de los derechos sobre el Pulque: y se pasó á la Comision de Hacienda.

Se dió tambien cuenta con lo siguiente: con una consulta del Gefe Político de Guadalaxara en los Expedientes, sobre derechos de exportacion: se pasó á la misma Comision de Hacienda.

Con un Arancel que remitió la Regencia para cobro de la exportacion de moneda y plata pasta. Se pasó á la Comision de Comercio.

Con otra consulta del Gefe Político de Oaxaca remitida por la Regencia, sobre devolucion de bienes embargados por causas que se llamaban de infidencia. Se mandó que estando este punto ya resuelto en lo general con fecha 15 de Noviembre, se contestase, deberse estar á lo mandado.

Y con otra representacion de la Diputacion Provincial de Puebla sobre que se pongan en dicha Provincia Jueces de 1.^a instancia, que se pasó á la Comision de Justicia.

Se presentaron á felicitar á la Soberana Junta una Diputacion del Ayuntamiento de Oaxaca otra del de Tepic, y otra de la Provincia de Yucatán. El *Sr. Presidente* contestó segun costumbre, con analogía á lo expuesto por aquellas corporaciones.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda sobre el permiso concedido por el Comandante general de las Provincias de Oriente, á la introducion de dos Buques cargados de Tabaco y otros efectos, y de la habilitacion del Puerto de Soto la Marina. Se aprobó dicho dictamen reducido á que se haga entender á dicho Comandante la prohibicion mandada por punto general de la introduccion de Tabacos, y que Soto la Marina es uno de los Puertos ya habilitados del Imperio.

Se leyó asimismo el Dictamen de la misma Comision sobre la solicitud del Ayuntamiento de la Villa de Guadalupe para que allí se restablezca la fábrica de cigarros. Se mandó de conformidad con dicho Dictamen, que se tenga presente esta justa solicitud, al restablecerse la renta del Tabaco que se halla en el dia en la mayor decadencia.

Se leyó por último el Dictamen de las Comisiones unidas de Agricultura y Relaciones exteriores, sobre la colonización de las Provincias de Texas y Californias, y con respecto á ser análogos estos puntos con otros que están pendientes y en comision, se difirió su discusion para cuando aquellos queden evacuados.

Continuó la de la proposicion del Serenísimo Sr. Generalísimo sobre pasaportes para fuera del Imperio; y á propuesta del Sr. Azcárate, se suspendió hasta que se verifique la impresion acordada del Dictamen de la Comision, y el voto particular del Sr. Espinosa.

El Sr. Azcárate manifestó: que dias atrás habia hecho mocion sobre que se trabajase lo posible en el sistema de Hacienda.

El Sr. Espinosa como individuo de la Comision, dijo: "que así se estaba haciendo, y que á la posible brevedad se presentarian los trabajos."

El Sr. Alcocer fixó esta proposicion "que para preparar las operaciones del Congreso futuro, se exite á cuantos quieran escribir sobre Constitucion, ó presenten planes de ella: que se mande á las Juntas Provinciales y Ayuntamientos vayan trabajando sobre la Estadística y division del terreno y partidos, y que se nombren comisiones de fuera de la Junta que vayan formando planes de los Códigos: añadiendo, por mocion del Sr. Icaza, que se nombre tambien una Comision que se encargue de preparar un informe para el futuro Congreso, sobre la educacion pública y mejoras de que es susceptible." Se reservaron para 2.^a lectura.

El Sr. Espinosa hizo las dos siguientes proposiciones:
1.^a "Reproduzco por proposicion formal la indicacion que hice con motivo de tratarse del arreglo de libertad de Imprenta, y del aumento que se estimó necesario de Alcaldes Constitucionales, sobre que se aumente el número de Jueces de letras en proporcion al vecindario de esta Capital, ó al aumento hecho de Alcaldes, pues la expedicion y curso que tomarán los negocios civiles y los de Imprenta, mediante la multiplicacion y la actividad con que es de esperar que estos redoblen su celo para perseguir los delitos y restablecer la seguridad pública interior, descuidada lastimosamente en es-

tos últimos tiempos, aumentara mucho los trabajos de los actuales Jueces de letras, que ya en el día son muy desproporcionados á sus esfuerzos. "2ª. » Pido que se pase orden á la Regencia para que dé las oportunas, á fin de que las Audiencias territoriales y las Diputaciones Provinciales le den cuenta de los trabajos que por sus respectivos reglamentos, emanados de la Constitución Española, hayan evacuado ó debido evacuar; y asimismo de todas las consultas que respectivamente hayan hecho al Gobierno Español, y de que no han recibido la resolución correspondiente, que en el día no puede dimanar de otra autoridad que de la de esta Soberana Junta: y que para esto prefije la Regencia los términos que conceptue proporcionados, á fin de evitar la retardación que no sea muy necesaria." Se mandaron pasar á la Comisión de Justicia.

El Sr. *Azcárate* hizo esta otra proposición: "que se exite á la Regencia para que pase las órdenes mas estrechas á las autoridades civiles y militares de esta Capital y del resto del Imperio, para que apliquen todo su celo y actividad á restablecer conforme á los Reglamentos existentes la buena y exacta policía, y con mayor razón la seguridad pública lastimosamente descuidada en estos últimos tiempos, é insultada por los perversos, como se comprueba con las quejas que se oyen todos los días de robos, muertes, y otros semejantes crímenes." Fué aprobada; y se mandó que al instante se pasase la orden á la Regencia.

Se dió cuenta con una solicitud de los representantes de los cosecheros de Pulques, sobre que no se haga novedad en la Aduana acerca de los derechos que se les exijan con arreglo á la costumbre, cuando ya están rebajados generalmente, y mientras se resuelva lo conveniente por esta Soberana Junta: y se acordó se hiciese como lo pedían, quedando responsables á los derechos que se señalen en lo sucesivo.

El Sr. *Presidente* indicó que deseaba saber la voluntad de S. M. sobre que día había Sesión, y se señaló el 28, anunciándose que deberían nombrarse en ella Presidente, Vice-Presidente, y dos Secretarios.

Se levantó la Sesión.

Los dias 25, 26 y 27 de Diciembre de 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 28 de Diciembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia 24 del corriente.

Se dió cuenta con un oficio de la Regencia, en que pide las bases sobre que debe fundarse la sociedad propuesta para la Renta de Tabacos, y que se resolviese sobre la proposicion del Serenísimo Sr. Almirante, en cuanto á que se le faculte para solicitar un préstamo de millon y medio de pesos. Se pasó á la Comision de Hacienda, como tambien el recuerdo que se hace por el Ministerio de este ramo sobre un proyecto de Loteria.

El *Sr. Presidente* dixo: se hiciese la postulacion para proceder á la votacion de su sucesor, entendiendose de sujetos de fuera de la Junta, respecto á que los señores Vocales se entendian ya postulados, y recayó en los señores D. José Hipólito Odoardo, D. Carlos María Bustamante, D. José Joaquin de Iturbide, y D. Joaquin Obregon: y habiendose procedido á la votacion, por cuanto en la primera salieron con iguales sufragios los señores Odoardo y Rus, se hizo otra segunda y quedó electo el *Sr. Rus* por la mayoría, quien tomó luego posesion de su asiento.

En seguida se pasó á la eleccion de Vice-Presidente y habiendo reunido en primera votacion 13 votos el *Sr. Conde de Heras* y 8 el *Sr. Icaza*, se procedió á la segunda, en que reunió la mayoría el *Sr. Conde de Heras*.

Se continuó la eleccion de 2.º Secretario, y recayó en el *Sr. Illueca*, y la de 3.º en el *Sr. Icaza*, que asimismo tomaron sus asientos respectivos, y se mandó pasar á la Regencia el aviso de estas elecciones, conforme al Reglamento.

El *Sr. Presidente* propuso se leyese el de la Junta de proteccion de Imprenta de Madrid, para que se adoptase si parecia á S. M. para la del Imperio. El *Sr. Alcocer* dixo, que siendo el tal Reglamento una Ley vigente, pare-

se que estabamos obligados á adoptarlo. El *Sr. Espinosa* repuso, que no estaba comunicado ni publicado, y así no se podia decir Ley vigente, y podria adoptarse, ó no, para la Junta Suprema de proteccion, y así quedó resuelto.

Se hizo la 2.^a lectura de las proposiciones del *Sr. Alcocer* y adición del *Sr. Icaza*, y aprobadas en la division misma que contienen, se mandó que la 1.^a parte se comunique á la Regencia para que se mande publicar en los periódicos: que la 2.^a se le comunique por decreto en forma: y en cuanto á la 3.^a y 4.^a que el mismo *Sr. Alcocer* propondrá un plan para que se realicen.

El *Sr. Lobo* propuso se pidiesen á la Regencia los informes que haya reunido de la Direccion de Tabacos, sobre el proyecto del establecimiento de una sociedad para que teniendo á la vista la Comision pueda evacuar el informe que se le pide: y así se acordó.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda que acompaña un Expediente sobre derechos que deben cobrarse en la extraccion de platas en las Aduanas de Pueblo-viejo y Tampico: y se acordó, "que respecto á estar resuelto este punto por la Junta y comunicado á la Regencia, se devuelva este expediente para que en él se adopte lo que convenga.

Se dió asimismo cuenta con otro oficio del propio Ministerio sobre derechos que deben cobrarse al cargamento de la Fragata Atocha que fondeó en Acapulco: y se pasó á la Comision de Hacienda.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 29 de Diciembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, con la que se hallaron conformes las minutas de oficios y decretos prevenidos.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones interiores y exteriores, acompañando otro del Intendente de Oaxaca en que consulta los derechos que deben cobrarse al cargamento de la Fragata Eloisa que ha fondea;

do en Chacahua, jurisdiccion de Xamiltepec. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Con otro del mismo Ministerio, acompañando la contestacion del Exmô. Sr. D. Pedro Celestino Negrete y de la Exmâ. Diputacion Provincial de Guadalaxara que informan sobre los Puertos que deben habilitarse en aquella Provincia. Se pasó á la propia Comision.

Con otro en que se incluye la acta de la Ciudad de Quesaltenango en Goatemala, que manifiesta el buen estado de la opinion y espíritu público en aquel Reyno, así como su adhesion al Imperio de México. Se mandó contestar haberse recibido con agrado tales noticias, y que se archivasen los documentos.

Otro del Ministerio de Justicia acompañando una consulta del Oidor decano de la Audiencia territorial de esta Corte sobre el establecimiento del Supremo Tribunal de Justicia, ó modo de suplirlo para el despacho de los asuntos que menciona. Pasó á la Comision de Justicia donde hay antecedentes.

Se dió cuenta finalmente con otro del Ministerio de Hacienda sobre la circulacion de la Moneda de Zacatecas y otras. Pasó á la Comision de Minería.

Se leyó una instancia de D. Juan Eugenio Daza sobre que se castiguen los delitos de la tropa que ya eran muy notables y escandalosos en esta Capital conforme á la Real Orden de 31 de Agosto del año de 772. Se recordó por algunos señores Vocales que el dia 21 anterior se habia ya expedido una orden para que se corrigiesen y evitasen los muchos excesos, que en lo general se advertian, con cuya ocasion el Sr. *Fagoaga* expuso, que lo que se pedia en dicha instancia, era el desafuero de la tropa y que esta declaracion tocaba sin duda á la Soberana Junta.

El Sr. *Cervantes* (D. José María) dixo: «que habiendo ley vigente, nada tenia que hacer S. M. y que se debia pasar á la Regencia dicha instancia, á fin de que se cumpliese lo resuelto.»

El Sr. *Espinosa* manifestó: «que aquella orden que cita Daza relativa al desafuero de la tropa en los delitos que cometa contra la policia y buen orden en las Capitales, y cinco leguas en contorno, tubo ampliaciones, limitaciones, y

variaciones ó reformas: y que perjudicando considerablemente el tal fuero á la seguridad y administracion de justicia habia una duda legítima que debía resolverse." En consecuencia se mandó la instancia á las Comisiones de Justicia y Guerra unidas.

Con motivo de las elecciones que se hicieron el dia anterior de Presidente, Vice-Presidente y dos Secretarios, fué preciso substituir algunos señores Vocales en las Comisiones nombradas, lo que practicó el *Sr. Presidente*, quedando todas ellas de la manera que sigue:

De Relaciones interiores: los señores Argüelles, Alcocer, y Marqués de Salvatierra.=De exteriores: los señores Azcárate, Conde de Heras, y Sanchez Enciso.=De Hacienda: los señores Lobo, Campero, Espinosa, Tagle, y Marqués de Salvatierra.=De Policia: los señores Presidente, Cervantes (*D. José María*) y Cadena.=De Justicia: los señores Pagoaga, Gama, y Suarez Pereda.=Eclesiástica: los señores Monteagudo, Jáuregui, y Mansilla.=De Guerra: los señores Sotarriva, Bustamante (*D. Anastasio*), y Cervantes (*D. José María*).=De Consultas: los señores Almanza, Cuzman, Mansilla, Conde de Regla, Gama, Sartorio, Cadena, Cervantes (*D. Juan María*) y Tagle.=De memoriales: los señores Guzman, Almanza, Cervantes (*D. Juan María*).=De Agricultura: los señores Marqués de San Miguel de Aguayo, Maldonado, y Campero.

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Dia 30 de Diciembre de 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 31 de Diciembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia 29 del corriente.

Se leyó la contestacion del *Sr. Ministro de Relaciones*, de quedar enterada la Regencia del Decreto en que se manda erigir la Junta Suprema de proteccion de libertad de Imprenta.

Se leyó tambien un oficio del *Sr. Ministro de Ha-*

cienda, acompañando la instancia de D. José Martínez, en que demanda cierta cantidad que suplió para pago de vestuarios. Se mandó que ocurra á la Junta del crédito público.

Se dió cuenta con una instancia del Lic. D. José María Aguilar y Bustamante, sobre que se le tenga presente en las vacantes de judicaturas, que deben resultar por las promociones que se están haciendo en virtud de cédulas y despachos venidos de España.

El *Sr. Mansilla* iudicó: que en su solicitud se habla de despojo.

El *Sr. Fagoaga* dixo: "que aunque es así, concluye en no ser otro su objeto, que el que se le coloque en una plaza de judicatura." Y se mandó pasar á la Comision de consultas.

El *Sr. Lobo* leyó los siguientes dictámenes como individuo de la Comision de Hacienda.

El 1.º sobre la solicitud del Dr. D. Eustaquio Fernandez comisionado por las Provincias Internas de Oriente, para que se habilite el Puerto de Soto la Marina, reducido á estár dictada de antemano la misma providencia que se desea, en la general de arreglo de Aranceles de comercio que de un momento á otro se comunicará á aquellas Provincias.

El *Sr. Fagoaga* preguntó, si la Diputacion Provincial apoyaba dicha solicitud; en cuyo caso "no podia decirse nada en contrario, por lo interesante que era al comercio la habilitacion de dicho Puerto." La Comision expuso: "estár apoyada la solicitud," y en seguida se preguntó si estaba en estado de votarse dicho dictamen. Se resolvió afirmativamente, y al mismo tiempo se aprobó, mandandose comunicar á la Regencia por el Ministerio de Hacienda, para que se haga saber al Dr. Fernandez.

El 2.º fué, sobre la solicitud de dicho Dr. para que se permita en las expresadas Provincias el libre comercio de Mulas por tierra, estimandola arreglada, y además que este comercio debia ser libre de derechos.

El *Sr. Lobo* dixo: "que el tal comercio estaba prohibido por el gobierno antiguo, sin fundamento razonable."

El *Sr. Tagle* añadió: "que no habia allí Aduanas ni registros, ni seria prudencia su establecimiento, pues ningun-

nos derechos sufragarian los costos de sueldos para estas oficinas."

El Sr. Fagoaga indicó "no deberse impedir que se cobren derechos municipales, si la Diputacion Provincial respectiva los señalaba: lo que se salvaria añadiendo á la expresion *libre de derechos ésta=de la Hacienda nacional.*"

Se preguntó si estaba en estado de votarse: se resolvió afirmativamente, y se aprobó en seguida con la adiccion que propuso el Sr. Fagoaga, mandandose extender el decreto correspondiente.

El 3.º dictamen fué acerca del pago de sueldos de D. José García Galindo, Ministro del Apostadero de S. Blas, proponiendo no poder separarse la Soberana Junta de las resoluciones que ha dictado S. M. para casos idénticos, conviene á saber, de que se ocurra por el interesado á la Junta establecida del crédito público, á fin de que calificado allí su haber, se le satisfaga cuando haya posibilidad, con la preferencia que le corresponda.

Se declaró en estado de votarse, y se aprobó, mandandose se comuniqué á la Regencia para el conocimiento del interesado y fines consiguientes.

El 4.º dictamen acerca de la proposicion que hizo el Sr. Generalísimo, reducida á que se le faculte para solicitar y caucionar un préstamo de millon y medio de pesos para fomento de la Renta de Tabacos, estimandola conveniente la Comision con solo la calidad de que en la hypoteca de este crédito se tengan presentes las ofrecidas para otros, en obvio de complicaciones.

El Sr. Fagoaga hizo presente: "que habiendose pedido los informes que debia haber reunido la Regencia para sistemar la Renta del Tabaco, no encontraba motivo de anticipar esta resolucion al resultado de aquella diligencia."

El Sr. Lobo dixo: "no haber inconveniente en que se facultase al Serenísimo Sr. Almirante para hacer dicha solicitud, sin perjuicio de la continuacion del otro Expediente, que daria las luces para la final resolucion del sistema que deberia adoptarse; pero que siendo una materia de importancia podia el dictamen quedar sobre la mesa, para que se premeditase la decision."

El Sr. Fagoaga insistió, "en que era innecesario so-

licitar el préstamo, sin decidirse el sistema en que debía quedar el Tabaco."

El Sr. *Presidente* dixo: "que no habia inconveniente en facultar al Serenísimo Sr. Almirante para diligenciar el préstamo, pues en consiguiendolo, era facil suspender la aprobacion de la sociedad proyectada."

El Sr. *Espinosa* dixo: "que consiguiendose el dinero no habia necesidad de tal sociedad, porque en tal caso rodaba el sistema sobre estanco absoluto por parte del gobierno."

Se preguntó si estaba este asunto en estado de votarse, y se resolvió negativamente, mandandose quedase el dictamen sobre la mesa para continuar su discusion en la Sesion del miércoles próximo.

Se leyó una felicitacion del Illmô. Sr. Obispo y Venerable Cabildo de Nicaragua, en que asimismo reclama la proteccion de S. M. y á propuesta del Sr. *Fagoaga* pasó á la Comision de Relaciones exteriores.

Se presentaron los señores Presidente y Vocales de la Suprema Junta de proteccion de la libertad de Imprenta á hacer el juramento prevenido, y el Sr. Secretario menos antiguo lo recibió individualmente baxo la fórmula que sigue:

¿Jurais haberos bien y fielmente en el cargo que se os ha confiado: observar los Reglamentos de libertad de Imprenta, y el particular que se forme y apruebe, para el gobierno interior de la Suprema Junta de proteccion de que sois miembro: la Constitucion actual del Imperio explicada en el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, y prestar la obediencia debida á esta Soberana Junta provisional gubernativa? Si así lo hiciereis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda sobre la solicitud de D. Fermin Aguirre-Olea que intenta conducir 150⁰⁰ pesos á Oaxaca, declarando no estár comprendida en la orden pasada á la Aduana, como ningun otro dinero que se extraiga de esta capital, ó cualquiera otro punto, para el giro del comercio interior del Imperio. Y que en cuanto á la solicitud de D. José Xavier de Olazabal, que quiere conducir 200⁰⁰ pesos para Veracruz, que está comprendido en la prohibicion, y que estando pendiente la

resolucion de S. M. sobre prohibir toda extraccion de platas para España, no podia la Comision formar su concepto, y se limitaba á pedir "que se franqueen á todos las Guias para poder extraher el dinero que gusten para el comercio interior, fixandose por la Regencia los puntos hasta donde pueda esto verificarse, de manera que no se conduzca hasta los Puertos."

Fué aprobada la 1.^a parte de la proposicion, y sobre la 2.^a y 3.^a dixo el *Sr. Fagoaga*: "que estaban complexâs, y que no podian aprobarse; mucho menos habiendose propasado la Comision á dar ley sobre lo que no se le consulta."

El *Sr. Lobo* hizo presente: "estár paralizado el comercio estándolo la circulacion interior del dinero por quanto la Aduana no dá Guia para rumbo alguno, y que la importancia de ocurrir á este inconveniente precisaba á la Comision á hablar en el particular, sin estár resuelto el punto de pasaportes y extraccion de moneda"

El *Sr. Gama* hizo presente: "que D. José Olazabal no solicita extraher los reales; sino pagar en el Imperio mismo á sus acreedores, y que caucionaria el tanto por ciento de derechos, no pudiendo depositarlo, por no tener proporciones para ello."

El *Sr. Fagoaga* expuso: "que debia decirse á la Aduana se arreglase á lo prevenido."

El *Sr. Guzman* manifestó: "haber muchos Puertos por donde se puede extraher el dinero del Imperio: que esto mismo habia entendido la Aduana, y por eso négaba las guias: y así era indispensable explicarle la órden, fixarle los rumbos y evitar este gravísimo perjuicio á los gïros y comercio del Imperio, estando la Comision en necesidad de proponerlo."

El *Sr. Espinosa* dixo: "que la providencia de la Regencia fué interina, y para evitar los fraudes que podrian cometerse por la extraccion de dinero, sin pagar los derechos correspondientes: que esto mismo habia entendido la Aduana, estendiendo la prohibicion á toda extraccion de la Capital que se intentase: y así era conveniente dar una regla á fin de que se evitáran los perjuicios que ocasionaba esta generalidad." Se declaró suficientemente discutido el asunto,

y se aprobó el Dictamen de la Comisión, mandandose pasar la orden correspondiente á la Regencia para su conocimiento y efectos consiguientes.

El *Sr. Fagoaga* pidió se resolviese la indicacion del *Sr. Gama*, sobre si se admitia á Olazabal la fianza ofrecida.

El *Sr. Espinosa* dixo: «estar ya decidido, en el Dictamen aprobado de la Comisión.»

El *Sr. Gama* expuso: «que la fianza ofrecida por Olazabal era para pagar los derechos que se le regulasen; y que la orden prohibitiva no habia sido de la Regencia, sino del Serenísimo *Sr. Almirante*.»

El *Sr. Lobo* dixo: «que aunque la orden tubo su principio en el Serenísimo *Sr. Almirante*, se dió luego cuenta á la Regencia y la ratificó.»

Se preguntó si se admitia la adición del *Sr. Gama*, y fué desechada.

El nuevo Ayuntamiento de esta Capital se presentó á ofrecer sus respetos á la Soberana Junta, y el *Sr. Presidente* contestó haberse oido por S. M. con agrado, recomendandole que redoblase su celo en su delicado encargo, de que pendia en gran parte la fecilidad del Imperio.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia, á que acompaña copia de la exposicion del Ayuntamiento de Querétaro, sobre adoptar el extremo que dexó á su eleccion la Soberana Junta, de nombrar un Diputado propietario y un suplente. El *Sr. Presidente* dixo: se avisase al Ayuntamiento de esta Capital por conducto de la Regencia, para que lo tubiese presente en el número de Diputados, que han de elegirse.

El *Sr. Marqués de S. Miguel de Aguayo* hizo presente: «que la Comisión pidió volviese este Expediente á su vista, con la exposicion del Ayuntamiento de Querétaro,» y así se mandó, encargandose la preferencia.

Se leyeron dos oficios del *Sr. Ministro de Relaciones*, acompañando el 1º. una instancia de D. José María Santivañez sobre que se lleve á efecto el establecimiento de una Audiencia en el Saltillo. Se mandó pasar á la Comisión de Justicia con los antecedentes, que el *Sr. Gama* dixo hallarse en la Secretaría. Y el 2º. á que acompaña tambien otra

instancia del mismo individuo, sobre permiso exclusivo para siembra de Tabaco en el Saltillo, el que se mandó pasar á la Comision del Ramo.

Se leyó asimismo la contestacion que dá la Regencia por conducto del Sr. Secretario de Justicia, á la incitativa que se le pasó sobre que las autoridades civiles y militares velen por la seguridad pública, y copia del Decreto que habia expedido en el particular.

El Sr. *Espinosa* indicó: "que aunque dicha providencia era una prueba inequivoca del celo de la Regencia, no habiendo surtido efecto, convendría se tubiese presente que la orden fué comprehensiva á los militares, á cuya clase se atribuyen por la mayor parte los robos y desórdenes: y que en las providencias de la Regencia solo se notaba estar requeridas las autoridades civiles y ofrecido el auxilio militar."

El Sr. *Presidente* manifestó: que debería pasar el asunto á Comision.

El Sr. *Fagoaga* propuso: "que se decidiese en el acto por deberse acudir prontamente á evitar el desorden "

El Sr. *Alvocer* apoyó la misma urgencia, y dixo: "que nada estaria por demás para ocurrir á tan gravísimos males que exígian el mas eficaz remedio."

Se acordó se pusiese la orden como indicó el Sr. *Espinosa*, y en consecuencia, se libró en el acto, la que sigue:

"Exmô. Sr.=Habiendose dado cuenta á la Soberana Junta con el oficio de V. E. de hoy, y copia del Decreto de 27 de Noviembre anterior que incluye, tubo S. M. en consideracion que á pesar de aquella providencia, y del celo y actividad laudable de S. A. S. la Regencia del Imperio, con que supo prevenir sus deseos desde aquella fecha, los efectos no habian correspondido: pues cada dia son mayores los robos, muertes y desgracias que se experimentan, y esto fué lo que motivó la orden incitativa de 24 del que acaba, que sin duda provendría de la ineficacia de los Alcaldes, Regidores, y auxiliares á que se encargó este gravísimo asunto, así como de la insubordinacion y desorden de la tropa, que es á la que se atribuye

buyen en la mayor parte semejantes excesos: y que para evitarlos y restablecer la seguridad y tranquilidad del público, convendría que las tales providencias que se renueven al efecto, se cometan para su exácto cumplimiento al Gefe Político, Alcaldes, Regidores y demás Jueces, y muy particularmente á los Gefes militares con prevencion estrecha á estos, de que hagan observar en sus cuerpos una rigorosa disciplina, y adopten las precauciones que juzguen oportunas sobre el uso de las armas, horas en que debe recogerse la tropa y demas: y quedando por último todos entendidos de que serán responsables en lo sucesivo á las resultas.

De órden de S. M. lo comunicamos á V. E. para que se sirva dar cuenta á S. A. S. y se acuerde y disponga lo conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 31 de Diciembre de 1821.=Juan Bautista Raz y Guzman, Vocal Secretario.=Ignacio Garcia Illueca, Vocal Secretario.=Isidro Ignacio Icaza, Vocal Secretario.=Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Justicia y negocios Eclesiásticos.=“

Se levantó la Sesion pública, y continuó secreta.

Dia 1 de Enero de 1822.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 2 de Enero de 1822.

Se leyó la acta del dia 31 del pasado y quedó aprobada.

Se leyeron y hallaron conformes las órdenes y decretos prevenidos en dicha acta.

Se hizo la primera lectura de las proposiciones del Sr. Alcocer sobre nombramiento de comisiones extraordinarias para la formacion de códigos, ó acumulacion de materiales para los mismos,

La Comision de Justicia expuso: „que para la resolucion de la solicitud del Ayuntamiento del Saltillo, sobre que se establezca allí uiliencia, son necesarios los informes que el Conde del Venadito, tomó del Comandante general de las

Provincias de Oriente y demas autoridades de ellas, en cumplimiento de la órden que recibió de Madrid para la resolucion de este mismo punto. El *Sr. Presidente* hizo presente: »que en efecto, se mandaron tambien por la Audiencia de Guadalaxara los informes é instruccion que dice la Comision.“ Y S. M. tubo á bien mandar se pidiesen por el Ministerio de Justicia.

El *Sr. Tagle* leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre los derechos á que debe sugetarse el Pulque: y se mandó quedase sobre la mesa para instruccion de los señores Vocales, y para discutirlo el dia que se señale.

Asimismo leyó el relativo al pago de sueldos de los empleados en el Consulado de Puebla, é igualmente quedó pendiente su discusion.

Se leyó tambien el Dictamen de la propia Comision sobre la solicitud de algunos Maestros Texedores, que intentan se prohiva la introduccion de jamanes, cocos, cotonías y bretañas: y que se les faculte para cultivar lino, cánamo, sedas, &c. Se expone en él, que se deseche la primera parte de la solicitud por ser punto determinado por S. M., y formados y establecidos los Aranceles de Comercio, en que trató de hacer á los Maestros Texedores el beneficio que se les podia hacer sin injusticia, pues se cuidó de recargar en el aforo esos géneros que rivalizan con las manufacturas del pais, por lo que no podrán darse tan baratos: y en cuanto á la segunda, que se haga entender á los solicitantes que pueden cultivar y fabricar cuanto quieran, sin necesidad de patentes, ni declaraciones especiales. S. M. se sirvió conformarse con este parecer, despues de haberse preguntado, si este asunto estaba en estado de votarse.

Se leyó el Dictamen de la misma Comision sobre la solicitud de los vecinos de Chalco en cuanto al modo del cobro de los derechos de Pulques, y por coincidir con la exposicion sobre los derechos de este licor en general; se mandó quedase sobre la mesa, hasta la resolucion del otro punto.

Se leyó igualmente el Dietamen de la propia Comision sobre la solicitud del Gefe Superior Político de Gua-

malaxara para que se declarase si deben exigirse derechos en su Secretaría, en los expedientes de permisos para embarcar caudales en buques extranjeros, reducido á negarse á dicha solicitud, por no considerarse suficientes para que se grave al público con pensiones, los motivos que se alegan: pues si se considerase justo que se aumente el sueldo á aquellos dependientes, en el caso de creerse de absoluta necesidad, debería hacerse por la Hacienda Pública. S. M. se sirvió conformarse asimismo con este dictamen.

El Sr. *Azcárate* leyó el Dictamen de la Comisión de Convocatoria de Cortes sobre la consulta del Intendente de Oaxaca, relativa á las dudas que le ocurrieron en el cumplimiento de la circular para dicha Convocatoria, en el cual se propone que se apruebe lo dispuesto por dicho Intendente y se le ordene que inmediatamente proceda á la instalación de los Ayuntamientos en los pueblos que deban tenerlos por sus circunstancias, sin que por pretesto alguno dexé de verificarlo: para cuyo efecto pide se pase la correspondiente orden á la Regencia, y S. M. se sirvió mandar hacer como parece á esta Comisión.

Se leyó el Dictamen de la misma, en que propone que por el correo de hoy se avise al Ayuntamiento de Querétaro por conducto de la Regencia, que S. M. aprueba su allanamiento á elegir un solo Diputado propietario, y un suplente en la alternativa que dexó á su arbitrio: y que al Ayuntamiento de esta Corte se le participe tambien por medio de la Regencia, que por esta ocurrencia le corresponde elegir 27 Diputados y 2 suplentes: y así lo mandó la Soberana Junta.

Se leyó el Dictamen de la Comisión de Relaciones exteriores, sobre la contestacion que deba darse á la felicitacion del Ill.ñd. Sr. Obispo, y Venerable Cabildo de Nicaragua, exponiendo: "ser muy recomendable esta gestion á que debe responderse con toda la expresion posible que S. M. ha visto con mucho agrado un prodacer que reúne todos los sentimientos de la exâctitud, fidelidad y patriotismo;" y así se mandó.

Otro de la misma, acerca de una indicacion del Teniente general del Ejército Español D. Carlos Urrutia, y Presidente que fué de Goatemala, sobre que esta Soberana

Junta y la Regencia extiendan sus miras á la reunion de aquella Capital y sus Provincias con este Imperio. La Comision opina deber contestarsele por medio del Sr. Generalísimo: "que aplaudiendo S. M. sus buenos deseos se abstiene de hacer la gestion que se indica con Goatemala, por no ser conforme á los principios liberales que la dirigen," y así se decretó.

Se volvió á leer el Dictamen de la Comision de Tabaco sobre la proposicion del Sr. Generalísimo, relativa á que se le faculte para solicitar y caucionar un préstamo de millon y medio de pesos.

El Sr. *Lobo* indicó: "que no debiendo esperarse tan pronto la consecucion de este proyecto, no habia dificultad en convenir con la proposicion del Serenísimo Sr. Almirante."

El Sr. *Espinosa* dixo: "que la dificultad indicada por el Sr. *Fagoaga* en la Sesion anterior, reducida á ser importuna la peticion de este dinero por no estar resuelto si el Tabaco continúa estancado ó libre, se desvanece con la consideracion de ser preciso algun tiempo para buscar el dinero, como indicó el Sr. *Lobo*: que si se halla, debe continuar el estanco y no pensarse en la proyectada sociedad, y además podía en todo caso aplicarse á otra de las urgencias graves en que se halla el Imperio; por lo que nada se aventura en facultar al Sr. Generalísimo, como propone la Comision."

Se declaró en estado de votarse este asunto, y se aprobó el Dictamen expresado.

El Sr. *Lobo* dixo: "que por cartas de Zacatecas se manifiestan los perjuicios que está experimentando el importante ramo de la Minería, por hallarse en la expectativa de la publicacion de cuanto acordó S. M. relativo á la disminucion de derechos de la plata, cuya providencia extendida por el informe impreso de la Comision, puso los giros de aquel Mineral en un movimiento activo, que se ha paralizado despues, con el retardo de dicha publicacion: por lo que pedia se manifestase así á la Regencia."

El Sr. *Bustamante* (D. José María) dió mas extension á esta nota exponiendo: "que de Goanaxoato se escribe lo propio, añadiendose que los dueños de las pastas las tienen en su poder sin giro ni circulacion, esperando saber los

derechos que deban pagar: por lo que se hallan suspensas las casas de moneda y el comercio." S. M. no pudo menos de tomar en consideracion este asunto, y mandar que se exite á la Regencia y cuerde la publicacion de dicha Ley.

Se procedió á la discusion del Dictamen de la Comision sobre la Ley agraria y colonizacion de Texas y Californias, y leyó el *Sr. Azcárate* el de la Comision de relaciones exteriores en la parte que habla de estas Provincias.

El *Sr. Espinosa* expuso: "que no se puede resolver lo 1.º sin lo 2.º y así es, que hasta ver y discutir el difuso Dictamen de Relaciones exteriores, no pueden adaptarse reglas para la poblacion de las Provincias de Californias y Texas." Lo mismo apoyó y fundó el *Sr. Azcarate*: y en consecuencia quedó para resolverse, cuando se haga con el de Relaciones exteriores, y haya la instruccion conveniente, fixandose para el dia 7 su discusion y votacion, con motivo de lo que expuso el *Sr. Bustamante* (*D. Anastasio*) sobre la necesidad de la resolucion pronta de este punto, principalmente en cuanto á la Provincia de Texas, que era de las de su mando.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia, acompañando instancia de D. José Ignacio Berazueta, que solicita se le confirme en la plaza de Ministro de esta Audiencia, y se mandó pasar á la Comision de Consultas.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 3 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyeron las órdenes prevenidas en la misma, y se hizo una ligera enmienda en la relativa á la publicacion de lo resuelto sobre Minería, á propuesta del *Sr. Lobo*, y otra en la de los derechos que la Secretaria de Guadalaxara solici-taba cobrar en los expedientes de permisos de embarque, por indicacion del *Sr. Icaza*, para que no se entienda que lo hay para la extraccion de caudales, por los Puertos de aquella Provincia.

Se leyeron tres oficios del Ministerio de Justicia y ne-

gocios eclesiásticos: uno avisando haber vacado en la Catedral de Puebla una media racion por muerte de D. José María Vasquez Ruiz, y otro acompañando instancia del Presbitero D. José Lara y Mexia para que se le conceda una Prebenda; y otro acompañando una consulta de la Direccion de Temporalidades sobre Patronato. Se pasaron los tres á la comision eclesiástica.

Del propio ministerio se leyeron otros tres, acompañando las instancias de los Licenciados D. Francisco Quintero, D. José Ramon Pacheco y D. Juan Barquera sobre colocacion en empleos de magistraturas ó judicaturas, que se pasaron á la comision de consultas, y otro finalmente acompañando una representacion del Oydor Decano de esta Audiencia sobre falta de Ministros y la necesidad que hay de proveerlos, y de formar el Tribunal Supremo de Justicia, que se pasó á la comision, donde están los antecedentes.

El *Sr. Alcocer* leyó el dictamen de la comision de relaciones interiores sobre la aprobacion que la Diputacion Provincial de Guadalupe solicita de las pensiones que ha establecido para el alumbrado de aquella Capital.

El *Sr. Tagle*, al preguntarse si estaba este asunto en estado de votacion, indicó: "que deseaba imponerse de cuales eran dichas pensiones:" y habiendose leído la consulta de la misma Diputacion Provincial, reducida á que se cobrase un peso por cada res que se mate, y á algunas precauciones para que estos derechos no se defraudasen ni por los causantes, ni por los recaudadores, propuso: "que se aprobase como pedia la comision, con la calidad de por ahora, con motivo de que en el plan general de Hacienda hay que tocar lo conveniente sobre derechos municipales; sin embargo de parecerle excesiva la cantidad de un peso."

El *Sr. Azcárate* indicó: "que el cobro de esta pension podria hacerse por la Aduana."

El *Sr. Alcocer* expuso: "que se dexaba al arbitrio de la Diputacion Provincial en las providencias que podia adoptar, y que habiendo consultado con persona instruida sobre si era excesiva dicha pension, se le dixo, que anteriormente se daba el cuero de las reses que vale 20 reales, y aunque despues se vaxó, no se tendria por grabosa la de un peso." Se aprobó el dictamen de la comision con la adicion del

Sr. Tagle, mandandose extender la órden correspondiente.

Se leyó asimismo el dictamen de la propia comision sobre aprobacion de la sociedad patriótica de Guadalaxara, que explanó el *Sr. Alcocer*: y habiendo preguntado el *Sr. Azcárate* si la Diputacion Provincial apoya el establecimiento de dicha sociedad, dixo el *Sr. Alcocer* "que su Presidente era quien firmaba la solicitud, asi como los otros individuos de aquella corporacion, pues todos eran socios, y que aunque se faltase en ciertas cosas á la ritualidad, no deberia tenerse por inconveniente esto, en razon de su conveniencia y utilidad pública."

El *Sr. Lobo* propuso se dixese: "que se aprobaba no hallando inconveniente la dicha Diputacion Provincial."

El *Sr. Guzman*: "que no lo habia en que se expresára asi, esto es, que aunque debió venir la solicitud por conducto de la Diputacion Provincial, se aprobaba en consideracion á que sus individuos son tambien socios, y se supone por lo mismo, que han adoptado y promovido el establecimiento."

El *Sr. Azcárate* volvió á hablar, para fundar que la ritualidad es conveniente, para que no se falte á lo prevenido por la ley, ni se hagan exemplares.

El *Sr. Tagle* dixo: "que propiamente no ha sido una falta de los socios la que se cuestionaba, sino de la Diputacion á quien incumben estas gestiones.

El *Sr. Jauregui*: apoyó á la comision y habiendo oido que el dictamen de ésta, era contra ley, preguntó donde estaba esa ley, á lo que se le dixo que las antiguas prohibian las reuniones, y habiendo contestado que las que regian eran las leyes Constitucionales, fundó la autoridad de la Soberana Junta para resolver conforme al dictamen de la comision.

El *Sr. Azcárate* dixo: "que necesitaba comprobar el hecho que se le negaba, y citó las leyes que prohiben las reuniones, ó corporaciones;" pero el *Sr. Alcocer* repuso "que el Gefe político fué quien promovió esta sociedad, y no es por consiguiente de aquellas corporaciones clandestinas, que prohibian las leyes antiguas del Reyno."

El *Sr. Espinosa* leyó los artículos de las atribuciones de aquellas, que pudieran ser adaptables al caso, y concluyó

con que se hiciese como proponia la comision.

El Sr. *Presidente* manifestó »haber tambien ley que habilita al Gefe político para promover cuanto se considere conducente al beneficio de los pueblos" y despues de otros ligeros reparos y reflexiones que hicieron el Sr. *Espinosa* el Sr. *Guzman* y otros Sres. vocales. Se declaró suficientemente discutido el dictamen de la comision, y se aprobó mandándose extender la orden correspondiente.

Se leyó el dictamen sobre la solicitud del Real de Catorce para que se le haga cabecera de Provincia, reducido á que se oiga á la Villa de Charcas que lo ha sido hasta ahora, á fin que el Congreso decida esta competencia, y así se mandó.

Se leyó un oficio del Ministerio de Relaciones que acompaña la felicitacion de la Diputacion Provincial de Leon de Nicaragua y se mandó contestar haberse oido con agrado.

Se hizo la 2.^a lectura de las proposiciones del Sr. *Alcocer* sobre adelantar los trabajos de los codigos de legislatura, educacion y demás para el futuro Congreso, y con respecto á lo que previene el reglamento indicó el Sr. *Icaza* si se admitian á discusion.

El Sr. *Alcocer* expuso: »que sobre las proposiciones primitivas debia recaer esa pregunta, y no sobre las que emanaban de aquellas; y que su exposicion era una ampliacion de las que ya habían propuesto y se habían admitido á discusion," y en consecuencia se reservaron para pasado mañana.

El Sr. *Guzman* hizo presente como individuo de la comision de consultas: »que habiendose acordado en sesion de 31 de Octubre último, que pertenece á esta Junta Soberana consultar en todos los casos en que debia hacerlo el consejo de estado, segun la Constitucion y reglamentos, á cuyo efecto hubiese una comision formada como el Tribunal de Córtes, la que propondria sujetos para los empleos, pudiendo hacerlo de los mas aptos y acreedores á ellos, aunque no sean pretendientes: se hicieron despues las proposiciones que siguen.

1.^a del Sr. *Espinosa*: que para las consultas de la Regencia se nombre una comision permanente de tres individuos á que beberán unirse los de las otras comisiones de

la denominacion, á que la consulta pertenezca, con el objeto de que en la deliberacion de los negocios de la Regencia haya una ilustracion comparable á la del consejo de Estado.

2.^a Del Sr. Guzman: que en conformidad de diversas órdenes y decretos de las Córtes, y en especial del de 12 de Abril de 812 se declare por V. M. que ninguno pueda aspirar, ni obtenga empleo alguno sin que conste ser adicto, y haber dado pruebas positivas por la Independencia del Imperio, lo que tambien se participe á la Regencia para su gobierno.

3.^a De Id. que se pida á la Regencia noticia de todos los empleos que halla actualmente vacantes, avisando los que fueren vacando con informe de los que deban crearse ó suprimirse, y sin proveer ninguno hasta la resolucion de V. M. todo conforme á la órden de las Córtes de 2 de Diciembre de 810.

4.^a Del Sr. Espinosa: que se crien mas Jueces de Letras en la Capital para que se desempeñe mejor la administracion de justicia.

5.^a Del Sr. Guzman que supuesto que la Regencia encarga se provea solo lo muy necesario, se declare por V. M. cuantas y cuales son las plazas que deban proveerse.

Estando todas estas pendientes y sin su resolucion, no puede la comision proceder á las propuestas, y á mas de esto, lo está tambien la duda de si deberá, ó no establecerse Audiencia en el Saltillo, y ahora ocurre la otra sobre si se han de hacer propuestas para las Prevendas y demas piezas Eclesiásticas vacantes, como supone la Regencia.

Asi mismo hago presente á V. M. que en sesion de 25 de Septiembre ratificada despues, se acordó que no se diese pase á ninguna cedula, ú órden relativa á empleos que pudiese venir de la Corte de Madrid, reservando á esta Soberana Junta el resolver lo conveniente con presencia de las circunstancias que en cada caso pudieran ocurrir; y sin embargo, segun estoy instruido, por la Regencia se han dado algunos sobre honores y destinos, ó empleos seculares y Eclesiásticos sin noticia alguna de V. M. lo que además ofrece algunos inconvenientes de hecho, y de derecho, y mas cuando está prevenido se hagan como por el consejo de Estado

las propuestas sobre todos. En orden á lo cual V. M. resolverá y acordará lo que convenga." Se mandó pasar esta exposicion á la comision donde se hallan los antecedentes, de preferencia.

El *Sr. Presidente* dixo: "que el dia siguiente se trataria sobre los derechos del Pulque y sobre sueldo de los empleados del Consulado de Puebla."

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 4 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta y órdenes relativas á la sesion del dia anterior.

Una queja de los vecinos de Xôchimilco sobre los excesivos derechos que se les cobran por sus pulques, y se mandó se tubiese presente en la resolucion que recayese en la materia por punto general, para cuya discusion estaba señalado el dia de hoy

Otra del Ayuntamiento de Tamasunchale contra el Comandante Militar por las excesivas contribuciones que ha impuesto á aquel Pueblo, despojos de sus tierras y otros perjuicios que le ha inferido: la cual se presentó al Exmô. *Sr. Generalísimo* y por su decreto de 27 del pasado se ocurrió despues á esta Soberana Junta. El *Sr. Icaza* estimaba debia devolverse al mismo *Sr. Generalísimo*, y se mandó pasar á la comision de Justicia.

Un oficio del *Sr. Ministro de Relaciones*, acompañando una consulta del Gobernador del Rosario, sobre que de los distritos de Sonora, Sinaloa, y Californias se haga una Provincia. Se pasó á la comision de relaciones interiores.

Una instancia del apoderado del Ayuntamiento y Diputacion de Minería de Zacatecas relativa á la circulacion de la Moneda de aquel Real, y aunque se mandaba pasar á la comision de Minería.

El *Sr. Fagoaga* hizo presente "que conteniendo dicha instancia dos puntos, conviene á saber, el que se mande circular la Moneda, y el de que se axamine si está arreglada; para el primer punto se deberia oir á la comision encargada

de dictaminar sobre esto, y el 2.º tocaba privativamente á la Regencia.

El *Sr. Espinosa* dixo: "que una vez establecida aquella casa de Moneda con autoridad del Gobierno, si sus Monedas no tienen los requisitos prevenidos debe cuidar el Gobierno que los tenga; y si los tiene, es de su inspeccion que se haga circular: y puesto que la Regencia no lo ha determinado, está en las atribuciones de la Soberana Junta el verificarlo."

El *Sr. Bustamante* (D. José María) indicó "que ya se habian exâminado las Monedas en la casa de las de México."

El *Sr. Icaza*: "que siempre que se califique que están con las calidades prevenidas, es propio de esta Junta el mandar que circule."

El *Sr. Fagoaga* insistió en "que siendo una cosa de puro hecho la que se cuestiona sobre si estan arregladas las monedas no toca á la Junta la deliveracion"

El *Sr. Espinosa*: "que el deterninar que se practiquen las diligencias convenientes es lo que pertenece á esta Junta, no el que se execute."

El *Sr. Guzman* dixo: "que segun instruian los apoderados, y la comision respectiva, se habian practicado ya las diligencias, para la averiguacion de si estaba, ó no exâcta la moneda, y lo que ahora reclamaban era que aquellas fueron defectuosas, y no tenian la imparcialidad correspondiente; y asi era muy claro que semejante gestion debieron hacerla ante el poder ejecutivo."

El *Sr. Azcarate* añadió: "que aunque es cierto que se reclama la operacion suponiéndola mal hecha, no se justifica esto, ni es regular crerlos sobre su palabra, y la parcialidad que se concibe en esta casa de Moneda es especie muy general y no induce sospecha, y así nada habia que resolver en la Soberana Junta."

El *Sr. Maldonado* apoyó el dictamen del *Sr. Fagoaga*, y que supuesto que proporcionandose pruebas no tienen lugar las presunciones, convendría que la Regencia mandase, que se haga la operacion por peritos que reuniesen las calidades de inteligencia é imparcialidad."

El *Sr. Fagoaga* añadió: "que el exâmen hecho en Zacatecas de las monedas fue con total arreglo y cuantas formalidades previene la ordenanza á presencia de las autoridades, y que esto inducia mas sospecha de no haber en los que hicieron aqui el informe, la imparcialidad necesaria."

Se declaró suficientemente discutido y se acordó librar orden á la Regencia para que se practiquen las nuevas diligencias que proponen los apoderados.

El *Sr. Alcocer* leyó una proposicion, que no se inserta aqui por no haberla dexado.

Con motivo de suponerse en ella que algunos Sres. Vocales asisten con disgusto á las Juntas como lo prueba el hecho de no venir hasta las diez y media, ó mas tarde, fixó el *Sr. Presidente* para comenzar las sesiones la hora de las diez.

El *Sr. Bustamante* (D. José Maria) leyó el dictamen de la comision de Minería sobre la pretencion de la Diputacion del Real de Catorce de que se le conceda para fomento de este ramo el real que se cobra en cada marco de plata con destino al Tribunal general: y además que se establezca una caxamarca en el citado mineral, á fin de pagar allí los derechos de sus platas, sin necesidad de traerlas á S. Luis con este fin. Dicha comision funda no ser justo aplicar aquel impuesto á otro destino que al pago de los censualistas de los capitales, que carga sobre sí el Tribunal, y que el otro proyecto trae inconvenientes cuya deliberacion debe reservarse al Congreso. La Soberana Junta se conformó con este dictamen.

Se leyó el relativó á pulques y lo explanó suficientemente el *Sr. Tagle*, refiriendo los derechos con que se recargó esta bebida desde que se lewantó la prohibicion que se habia hecho de ella á favor de los licores españoles.

El *Sr. Fagoaga* indicó: "que con los derechos que le señala la comision á esta bebida de 4 reales por carga, se computaba un 15 y no un 6 por ciento.

El *Sr. Lobo* indicó lo que convenia para desacer esta equivocacion, y se declaró suficientemente discutido el punto en lo general.

Habiendose dudado si para la aprobacion de este dictamen se requeria conforme al reglamento la reunion de las tres cuartas partes de los votos, respecto á haber recaido so-

bre representacion que hace la Regencia; el *Sr. Tagle* indicó: "que esta no era una nueva ley, sino explicacion de la que está ya dictada, y así no era el caso del reglamento."

El *Sr. Jaúregui*: "que bien podia hacerse la votacion, y no reuniendose las tres cuartas partes de los votos prevenidos en el Reglamento, se podría entrar éntonces en la cuestion reflexa:" y así se adaptó, y en consecuencia se leyó la primera proposicion reducida á que "interin las necesidades del estado no obliguen á hacer recargo de impuestos en los demás artículos de consumo, singularmente en los aguardientes y otros licores, no deben pagar los pulques mayor cantidad que la asignada en la proposicion siguiente," y declarada en estado de votarse se aprobó con tres votos menos de los 22 Sres. vocales concurrentes.

Se leyó la segunda que es "2.^a Para evitar la necesidad de la garita, que se llama hoy de pulques, y con ella las extorciones que se hacen á los tratantes, y los perjuicios al erario público, el impuesto sobre pulques se cobrará no ya por arrobas; sino, lo que equivale á lo mismo, por carga de caballería, pagando los introductores cuatro y medio reales por cada mula cargada, y tres por cada burro." Y fue aprobada del mismo modo con 19 votos, y con la adiccion que hizo el *Sr. Azcarate* de que se reduzcan á esta pensión las porciones de pulque, que no se conduzcan en mula ó burro.

Se aprobó con los mismos 19 votos la tercera proposicion del tenor siguiente "3.^a Con ese respecto darán las guías las otras dos garitas de entrada, como las dan para todos los demás artículos, y el importe se pagará en la Aduana, donde darán á los introductores la correspondiente constancia para el regreso."

Se aprobó la cuarta que dice "4.^a Cesará desde el dia de la publicacion la garita llamada de pulques y todos los sueldos y gratificaciones que se satisficían en México por este ramo," con 21 votos, y con la adiccion de *que no se pagará gratificacion por la Hacienda pública á los que corran con el cobro de estos derechos.*

Los Sres. *Icaza* y *Guzman* hicieron presente: "que los empleados en este ramo quedaban sin destino, y deberia decirse que se hacia con ellos, por que si continuaban de pensionistas, no se lograba el objeto de ahorrar los gastos á la

Hacienda pública, y el privarlos de los sueldos de que subsistian era una injusticia." El *Sr. Presidente* dixo se reservase este asunto para despues.

Se aprobó la quinta proposicion que se reduce á que "5.^a la Direccion general de Aduanas propondrá inmediatamente á la Regencia, proporcionalmente en los mismos términos que van dichos, el arreglo para lo foraneo del cobro de los derechos de pulques" con 20 votos, añadiendose: *Direccion general*. Y la sexta y septima que dicen: "6.^a La cuota de contribucion del pulque llamado *Tlachique* será la mitad de la asignada al pulque fino."

"7.^a La tercera parte de la recaudacion de pulques finos corresponderá en México á la Ciudad por el derecho municipal, y el producto de todos los Tlachiques se aplicará íntegro á la Hacienda pública." Se aprobaron asimismo con 19.

El *Sr. Guzman* hizo presente haber hecho dos proposiciones sobre que los tratantes de pulque den al público la cantidad que les está prevenida, y sobre que se evite el desorden monstruoso de vender esta bebida en accesorias, y los otros que se advierten en las pulquerías y vinaterías, contravieniendose escandalosamente á los Bandos y disposiciones de la materia:" y habiendo expuesto la comision que no se les habia pasado tal cosa, se mandó que por la Secretaría se vea á que comision pasaron para agitar su despacho.

Se leyó el dictamen de la comision de Justicia, que pide se le dispensen cuatro meses de practica á D. Agustin Garcia de Texada para recibirse de Abogado, y se mandó de conformidad.

La Secretaría informó á S. M. que las proposiciones que se citan del *Sr. Guzman* se leyeron en 28 de Noviembre y desde esa fecha están en poder de la comision de Hacienda, segun consta del libro de conocimientos y recibo del *Sr. Lobo*.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 5 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con una instancia de 5 individuos del pueblo de Matchuala reducida á quejas de aquel comun.

sobre que otro pueblo les ha despojado de sus tierras y aguas, concluyendo en que se restableciese el gobierno de Repúblicas; la cual vino á esta Junta Soberana, por haberlo prevenido así el decreto del Sr. Generalísimo de 27 del pasado. El Sr. *Presidente* indicó que ocurriesen al poder judicial.

El Sr. *Tagle* dixo: » que pedian asimismo declaracion sobre si se les restablecia el sistema antiguo de Repúblicas; se mandó, que no habiendo lugar á esto por no ser conforme á la Constitucion del Imperio, ocurriesen para lo demás á donde conviniese.

Se leyó un oficio del Ministerio de Guerra, que acompaña un manifiesto del Comandante del Apostadero de San Blas D. Gonzalo Ulloa, relativo al estado de aquella Comandancia y mejoras que presenta. Se pasó á la Comision especial de arreglo de Capitanías generales.

Se dió cuenta con una consulta del Ayuntamiento de esta Corte, sobre elecciones. Se mandó pasar á la Comision de Convocatoria de preferencia: y con un oficio del Ministerio de Relaciones, acompañando una representacion de la Villa de Alvarado, sobre que se le habilite como Puerto, se le dé representacion en el Congreso, &c. y pasó á la Comision de Relaciones interiores.

Se leyó un oficio en que el Serenísimo Sr. Generalísimo promueve por medio del Sr. *Presidente* la conclusion del punto de pasaportes para España. Y habiendose encargado la pronta impresion del Dictamen de la Comision y del particular del Sr. *Espinosa*, de que pendía: se mandó contestar, que ya se agitaban estos trámites, y cuanto antes se concluiría el asunto.

El Sr. *Gama* leyó el Dictamen de la Comision de justicia sobre quejas del Ayuntamiento de Tula contra el Subdelegado, reducido á declarar no haber lugar a su solicitud, y se mandó reservar para discutirse el miercoles inmediato.

El Sr. *Lobo* leyó otro de la Comision de Hacienda sobre el desembarco y embarque de la Fragata York, y se reservó igualmente para primera ocasion.

Se leyó otro de la propia Comision sobre el informe de la Diputacion Provincial y Comandante general de la Nueva Galicia, acerca de los Puertos que deben habilitarse en

aquella Provincia, reducido á que se archive con los demás que ocurran de esta especie, para gobierno del Congreso, y que se diga al Exmô. Sr. Negrete lo grato que ha sido á S. M. dicho informe. Así se mandó, añadiendose á propuesta del Sr. *Fagoaga*, que se podia imprimir el referido informe, de lo que se hizo cargo el Sr. *Jáuregui*.

Se volvió á leer el Dictamen de la Comion, sobre los fondos que reclama el Consulado de Puebla para pago de sus empleados, que explanó bastantemente el Sr. *Tagle*: y habiendose discutido á propuesta del Sr. *Guzman* sobre que se instruyera el negocio y despues recaería la resolucion conveniente con presencia de las circunstancias, refundió su dictamen la Comirion en estas dos proposiciones: 1.^a. »Que el Administrador de la Aduana de Puebla especifique la procedencia de los 500 y tantos pesos recaudados, para que se sepa si toda la cantidad, ó solo parte de ella, corresponde al 6 al millar,“ y quedó aprobada.

2.^a. »Que el Consulado remita lista de los empleados que crió y sueldos con que dotó las plazas, y si fueron confirmados.“ Se aprobó tambien.

El Sr. *Fagoaga* hizo esta proposicion en forma: »que se suprima como innecesario el Consulado de Puebla,“ y se tubo por hecha su primera lectura.

Se hizo la segunda de la del Sr. *Alcocer* que se dexó de asentar en la acta anterior por no haberla dexado, á causa de que no pudo ponerla en limpio, segun expresa, y es del tenor siguiente.

»Instalada ya la Regencia que debe gobernar por falta del Emperador, y evacuados los mayores asuntos de la Junta provisional, como hacer su manifiesto al público y dictar las reglas de la Convocatoria de Córtes; y no demandando su otro instituto de cuerpo consultivo se congreguen cotidianamente sus vocales, bastará lo verifiquen á citacion del Presidente cuando lo requiera el caso de urgencia de Ley, ó de consulta que indicará la Regencia.

De esta manera no se grava á los vocales con una asistencia que les embarace la atencion de sus negocios domésticos, y cada dia se va conociendo mas lo que les molesta, abriendose por lo mismo las Sesiones despues, y mucho despues de las diez de la mañana, y prolongandose mas y

mas la demora. No se dá lugar á que la frecuente concurrencia unida al hypo de promover asuntos y hacer proposiciones, exite muchos, especialmente en los proyectistas, que seria mejor no se tratasen, ó se reservasen á lo menos para otro tiempo. Finalmente se dexa mas expedita á la Regencia para su gobierno segun las leyes vigentes, sin atarle las manos con la consideracion de una Junta, de la que no obstante recibirá los auxilios de resolucion ó consejo, cuando los necesite y pida. En esta virtud hago la proposicion siguiente.

Que no se congregue la Junta Soberana, sino cuando la cite el Presidente á pedimento de la Regencia, ó de algun vocal de la 1.^a por ocurrir causa ó asunto que lo exija. Esto debera entenderse concluidos los negocios pendientes."

Se preguntó si se admitia á discusion, y fué desechada. Se continuó la discusion sobre el plan del mismo Sr. Alcocer, en cuanto á las comisiones, que deben nombrarse para los trabajos de códigos &c. y se declaró suficientemente discutido en lo general.

La 1.^a proposicion que dice: »Los individuos que han de componer las comisiones conviene sean de fuera de la Junta, como se hizo en las Córtes de España, ya para no distraher á los Vocales de ella de los asuntos que la pertenecen, ya para poder escoger los que mas convengan en la amplitud de los de fuera." Fué aprobada con la adicion de »que para estas comisiones no se excluyan los Sres. Vocales que quieran admitirlas."

La 2.^a dice: »Su número aunque en la península, fué el de 9 para cada Código, atendiendo á que la pluralidad tan conveniente en los cuerpos deliberativos, en las comisiones mas embaraza que facilita los trabajos, convendría lo mismo que se previno en el reglamento para las comisiones interiores, que ni baxase de 3 ni subiese de 5 que es el número que me parece mas oportuno como un medio regular, en que ni hay tan pocos que falten las luces y alguna discusion que aclare la materia; ni tantos, que la obscurezca la multitud con la divergancia de opiniones." Se varió de conformidad con la comision poniendo asi: *no baxando el número de 5 ni subiendo de 9.*

La 3.^a que dice: "quien debe nombrar es la Junta entera; pero á fin de no vagar entre la muchedumbre de los individuos de fuera, seria conveniente que el *Sr. Presidente*, a quien toca nombrar las comisiones de dentro, asociandose con otros dos Vocales que el mismo designáre, propusiese un número triple ó á lo menos duplo de sugetos sobre quienes recayese la votacion de la Junta," Fué aprobada.

La 4.^a que "se facilitaría mas la operacion no haciendose de una vez los nombramientos, á fin de que pudieran tomarse para la 2.^a propuesta los de la 1.^a que no fueren elegidos, en la 3.^a los sobrantes de la segunda y así sucesivamente." Fué aprobada.

La 5.^a que dice: "los Códigos que deben formase, son el civil: el criminal: el de comercio, minería, agricultura y artes: y el militar que debe comprehender el de marina." Se aprobó igualmente, como tambien la 6.^a que dice: "el plan de educacion y estudios debe formarse por separado, como mas susceptible de variacion que los Códigos, y como objeto que por su importancia exige dedicarse á él exclusivamente una comision."

El *Sr. Marqués de San Miguel de Aguayo* hizo esta proposicion: "que ademas de las comisiones que deben nombrarse para preparar los trabajos del Congreso futuro en la "formacion de Códigos &c. se nombre otra que se ocupe en "excogitar y proponer medidas conducentes al sistema de la "Hacienda nacional."

Se tubo por adicional á la 6.^a del *Sr. Alcocer*, y quedó aprobada.

Se leyó una consulta del Ayuntamiento de Amecameca, sobre sus elecciones, y el *Sr. Alcocer* dixo: "que la de los dos alcaldes era nula, y se debia proceder á nueva votacion."

El *Sr. Tagle* dixo: "que aunque era del mismo dictamen del *Sr. preopinante*, debian los interesados ocurrir al Gefe Político," y así se mandó.

El *Sr. Presidente* expuso: "que estaba observando con la mayor satisfaccion y complacencia el empeño y actividad, con que las comisiones despachaban los asuntos de su cargo; pero que siendo muchos los que habia aen, y otros que diariamente ocurrían, como constaba del tenor de las actas, no

podia menos que reencargar á los Sres. Vocales su asistencia oportuna, para abrir las sesiones á la hora que tenia señalada. Se levantó la Sesion.

Dia 6 de Enero de 1822.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 7 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia 5 del corriente.

Con arreglo á la aprobacion de ella, señaló el *Sr. Presidente* para socios en el nombramiento de las comisiones de los Códigos á los *Sres. Alcocer, y Bustamante* (D. José Maria.)

Se dió cuenta con una nota que remite la Regencia de los inconvenientes que halla sobre la libre extraccion de oro y plata pasta. Se pasó á la comision de Aranceles añadiéndose la de Hacienda, á propuesta del *Sr. Bustamante* (D. José Maria.)

Se leyó un oficio del Ministerio de Guerra, acompañando la causa formada al Teniente Coronel graduado D. Cristoval Hubert y Socios, para que se declare en que Tribunal deberia hacerse la aprobacion de la sentencia, supuesto que no hay establecido el supremo de Guerra. Se pasó á las comisiones de Justicia y Guerra unidas.

Otro del Ministerio de Relaciones interiores y exteriores acompañando instancia de D. Joaquín Carricarte en que ofrece trabajar y enseñar el arte de la Taquigrafia.

El *Sr. Presidente* dixo: "que se podia exítar á la Regencia para que atienda y dispense toda proteccion á este ramo."

El Sr. Marqués de *San Miguel de Aguayo* indicó: "que este asunto estaba encomendado á la comision de Policia." y se le pasó para oír su informe.

Se leyó un oficio del Ministerio de Justicia, acompañando instancia de la esposa del Lic. D. Francisco Molinos sobre que se dé á este letrado una colocacion proporcionada á su carrera. Se pasó á la comision de consultas.

El *Sr. Cadena* pidió "que se diga cuales son las plazas que deben proveerse, sin lo cual nada puede hacer la referida comision "

La de Justicia contestó "que iba á dar próximamente cuenta con su dictamen."

El *Sr. Gama* leyó el de la Comision de Justicia, sobre la representacion de la Audiencia para que se nombren Ministros que completen el número de los que debe haber en las salas de aquel Tribunal, y se forme el Supremo de justicia. Se mandó quedar sobre la mesa para que se discuta pasado mañana

Se volvió á leer el Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre el desembarco y cargamento de la Fragata York, reducido á que se conteste de enterado, y que se ordene continúen dando cuenta de las embarcaciones que entren: y así se acordó, reservandose una indicacion que hizo el *Sr. Bustamante* (*D. José María*) para cuando se concluya el Dictamen de la Comision de Aranceles.

El *Sr. Presidente* expuso "que no podia discutirse el asunto de Colonizacion de Californias, por haber avisado el *Sr. Azcárate* que estaba algo indispuerto, y podía hacerse con el Dictamen de la Comision de Justicia, sobre las quejas del Ayuntamiento de Tula contra el Subdelegado."

El *Sr. Guzman* pidió la palabra y dixo: "que en la acta anterior se habia leido la proposicion del *Sr. Alcocer*, y la especie de haberse desechado simplemente por S. M: que el público que habia visto esto, y despues cuando leyese la misma acta impresa, creería tal vez, que el haberse desechado, fué porque en efecto hay en la Junta Soberana ese hypo ó prurito de promover asuntos, esos proyectistas que exítan muchos que seria mejor no se tratasen, ó se reserbasen para otro tiempo, y un deseo de perpetuarse en la comision; todo lo cual era ciertamente muy indecoroso, y debia saberse, que el motivo de no haberse admitido la tal proposicion es porque está llena de equivocaciones, y porque es muy ofensiva á la Soberana Junta, y á los Sres. Vocales que la componen: que supone que instalada la Regencia que debe gobernar, y evacuado el manifiesto, y la convocatoria de Córtes, no tiene ya que hacer,

ni hay una causa para que se congrege euotidianamente; y antes bien, se debe dexar expedita á la Regencia para su gobierno segun las leyes, y sin atarle las manos con la consideracion de la misma Junta: que el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba previenen expresamente todo lo contrario, y quieren que el gobierno se componga de la Junta y la Regencia en las diversas atribuciones que designa, y esa consideracion que debe haber de uno á otro poder, y es tan conforme al sistema de libertad, y á todo principio de derecho público, es puntualmente el fundamento poderoso que se tubo para dicho establecimiento, como consta por el tenor de sus sabios artículos: que el Sr. Autor de la proposicion no podria negar el cúmulo de asuntos que se despachan: que hay otros mas en las comisiones, y otros que ocurren diariamente exítados en la mayor parte por la propia Regencia: que tambien fué una equivocacion suponer que hay ese disgusto ó molestia en los Sres. Vocales, pues aunque unos sufren y resienten mas que otros, todos hacen con el mayor gusto el sacrificio, como aparece por el celo y eficacia con que están dedicados al desempeño de sus encargos respectivos correspondiendo así á esta honrosa confianza para cumplir con sus deberes, y servir en cuanto es posible al público; y en cuanto al hypo de proyectistas para promover asuntos y hacer proposiciones que no debian tratarse por ahora; sobre la contradiccion que envuelve esta especie con la otra de que están disgustados y les molesta concurrir; debe advertirse que el mismo *Sr. Alcocer* podia mucho ha, haber señalado cuales son esos asuntos impertinentes, y agenos de la inspeccion de la Junta y de sus atribuciones, que se promueven por un puro hypo, y porque son proyectistas sus autores, y que sería mejor que no se tratasen y aun debió tambien oponerse á su discusion y exàmen, lo que ciertamente no ha hecho, como consta en cuantos se refieren en las actas; que por todo esto podía pedir que en efecto se designasen específicamente, así como quienes son los señores Vocales á quienes molesta concurrir á las Juntas, y que la Secrería informase, cuantos son los asuntos que hay en la actualidad pendientes de órden de S. M.; pero que no quería otra cosa, sino que constase lo expuesto, consul-

tando á la circunspeccion, justificacion, y decoro de la propia Junta."

El *Sr. Jáuregui* exforzó los propios conceptos, y añadió: "que el *Sr. Guzman* se habia anticipado á lo mismo que tenia que exponer, por sobreabundar en su opinion, y ser justo se aclarase del todo la proposicion del *Sr. Alcocer*."

El *Sr. Almanza* dixo ser del mismo dictamen, y "que por quanto el callar es otorgar, manifestaba no ser decoroso convenir en desechar la proposicion, sin hacer el reclamo oportuno."

El *Sr. Lobo* indicó lo propio; pero habiendo manifestado que segun su parecer las especies que se vertían en la proposicion hablaban de otras personas de fuera de la Soberana Junta, y hechoso ver por el *Sr. Guzman* que todas estaban contrahidas directamente á los señores Vocales; pidió que se pudiesen por escrito las proposiciones que debian hacerse, lo que apoyó el *Sr. Presidente*, y propuso en consecuencia el *Sr. Jáuregui* para su primera lectura la siguiente, que subscribió el mismo *Sr. Guzman*, "Que apareciendo por la acta respectiva de hoy, quanto ha expuesto el *Sr. Guzman*, y apoyado los señores *Lobo*, *Almanza*, y el que subscribe, en satisfaccion de los conceptos ofensivos y equívocos que embuelve la proposicion del *Sr. Alcocer*, y que justamente se desechó por S. M.; bastará esta constancia para que el público se instruya de los motivos que hubo para dicha resolucion."

El *Sr. Gama* explanó el mencionado dictamen, sobre las quejas del Ayuntamiento de Tula, y declarandose suficientemente discutido, se aprobaron la 1.^a y 2.^a proposicion que dicen: 1.^a "que el Subdelegado de Tula debe subsistir en aquel territorio, aunque haya sido lugar de Señorío." "2.^a que el Ayuntamiento no tiene facultad para suspenderlo." Sobre la 3.^a que es á la letra: "Que los instrumentos públicos, aunque no sean contenciosos, se otorguen ante el Subdelegado, segun las leyes y práctica constante que haya habido en aquel lugar." dixo el *Sr. Jáuregui*: "que los Alcaldes constitucionales tienen por ley la atribucion general de obrar en todo lo que no es contencioso, y que siendo de esta calidad el otorgar documentos, parece que podian hacerlo sin obstáculo."

El *Sr. Gama* dixo: »que la ley daba esta facultad á los Subdelegados, y no á los Alcaldes constitucionales; y que la Comision propuso se observase la práctica.“ El *Sr. Presidente* mandó se leyese el capítulo respectivo de la ley de Tribunales.

El *Sr. Guzman* apoyó el Dictameu de la Comision explicando »que el otorgar instrumentos públicos era propio de los escribanos, como que éstas son unas personas autorizadas por la ley al efecto: que como en los pueblos no los hay ni puede haberlos, la misma ley confirió esta facultad á los Subdelegados con testigos de asistencia, é instrumentales; pero que no habia una que se la diese á los Alcaldes, y así ni tenian protocolos, ni debian tenerlos, y solo sí dar certificaciones sobre conciliaciones y demás.“ Y habiendose preguntado si se aprobaba la proposicion de la Comision, se resolvió por la afirmativa, quedando igualmente aprobada la 4.^a que dice: »Que las quejas del Subdelegado, como las del Ayuntamiento se dirijan á los Tribunales competentes, sin distraer la atencion de S. M. ocupada demasadamente en los objetos de su atribucion.“

Se leyó por 2.^a vez la proposicion del *Sr. Fagoaga* sobre que se suprima el Consulado de Puebla, y admitida á discusion, se mandó pasar á la Comision de Aranceles de Comercio.“

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Sesion del dia 8 de Enero de 1822.

Se leyó la acta del dia anterior, y el *Sr. Alcocer* pidió la palabra y dixo: »que eran puntualmente las once, hora en que acababa de abrirse la Sesion y todavia despues entró un *Sr. Vocal* con el que se completaba el número de diez y seis, lo que pedía se certificase, para hacer ver por este hecho ser cierto lo que expuso en su proposicion, y que de él se deducia el disgusto que manifestaban los señores para reunirse, añadiendo otras especies, con que trató de desvanecer los conceptos que se hablan formado, sobre todo lo cual procuró el *Sr. Guzman* contestar; pero encendida la disputa, el *Sr. Presidente* se interpuso para que terminase, como en efecto se verificó.

El Sr. *Jáuregui* dixo: «que creyendo no deber correr sin contradiccion las especies equivocadas é injuriosas que habia asentado el Sr. *Alcocer*, le pareció que se verificaba con lo expuesto por el Sr. *Guzman*, y su proposicion terminaba á que se diese despues fin á esta desagradable incidencia.»

El Sr. *Almanza* dixo: «que pedía que los señores Secretarios certifiquen si es cierto que cuando no es el primero que concurre á la Junta, nunca es el cuarto; que ha venido de muy lexos sin otro objeto que el de ser Vocal, cuyo cargo ha procurado desempeñar con el esmero y puntualidad de que es capaz: que apoyó la proposicion del Sr. *Guzman* por juzgar injuriosa á la Junta la del Sr. *Alcocer*, y que no constando en las actas su contestacion, se creeria el silencio prueba del convencimiento, y pedía por último que se extienda esta exposicion en la acta del dia para la constancia debida, así como que juzga suficiente la satisfaccion dada por el Sr. *Alcocer* á la Junta en general.»

El Sr. *Icaza* pidió igualmente «que se certificase que estaba en la Secretaría en asuntos de ella, y por esto no habia salido á la Sesión.»

El Sr. *Presidente*: «que constase en la acta que abrió la Sesión por haberle dicho el portero que habia 17 Srér. Vocales, como era verdad.»

Se leyó una nota del Serenísimo Sr. Almirante, á que acompaña la solicitud de D. José Guillern o Gerardo, Comerciante Anglo-americano, sobre que se enmiende y publique cuanto antes el arancel de comercio. Se pasó de preferencia á la Comision de este ramo.

Otra de dicho Serenísimo Sr. dirigida al Sr. *Presidente* para que se exítase á la Soberana Junta á fin de que se declaren las atribuciones de los Capitanes generales del Imperio, y apruebe su reglamento. Se pasó á la Comision especial nombrada para este asunto.

Se dió cuenta con una consulta de la Regencia por el Ministerio de Guerra, sobre el modo y Tribunal en que deben verse las apelaciones de la Capitanía general: la que se pasó á las Comisiones y Justicia de Guerra unidas.

Y con un oficio del Ministerio de Hacienda en que avisa no correr á su cargo el asunto de minoraçion de de-

rechos de la Minería, y se mandó repetir el recuerdo por el Ministerio que se hizo el primero.

Se leyó una felicitacion del nuevo Ayuntamiento de Puebla, y se mandó contestar que se oyó con agrado. Se presentó á hacerlo una Comision del de Guadalupe, y el nuevo Tribunal del Consulado de esta Corte, y el *Sr. Presidente* contestó haberse oido con aprecio, y que esperaba S. M. continuarían su celo en el desempeño de sus respectivas atribuciones.

Se leyó por 2.^a vez la proposicion del *Sr. Jáuregui*, y no se admitió á discusion.

El *Sr. Espinosa* leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre pago de varias libranzas giradas por el gobierno español, fixando estas dos proposiciones. 1.^a "Que se devuelvan á la Regencia todos los expedientes que ha remitido de esa materia, diciendole que todas las libranzas ya presentadas al antiguo y actual gobierno y las demás que se presentaren, procedentes de la citada órden del Rey de España se pasen á la Junta del crédito público, á fin de que esta les dé la clasificacion correspondiente para que al resolver el Congreso nacional la deuda á que debe quedar responsable el Imperio, tenga el debido conocimiento." = 2.^a "Que este paso se entienda si los tenedores que han presentado las libranzas no exígeren que se les devuelvan con la nota correspondiente, pues solicitando su devolucion se hará, dándoles certificacion de esta y de la anterior providencia, tomándose tambien razon en dicha oficina de las libranzas que devolvieren." Y habiendose explicado y esforzado por dicho *Sr.*, se declararon suficientemente discutidas y se aprobaron, mandándose poner la órden correspondiente á la Regencia.

El mismo *Sr. Espinosa* leyó su dictamen, sobre otra libranza que por su objeto se considera de peor calidad que la anterior, reducido á que se diga á la Regencia que disponga se devuelva la libranza del Exmô. *Sr. D. José de la Cruz Mourgeon* al interesado que la presentó con advertencia de "que no exístiendo ya el Exmô. *Sr. O-Donojú* á quien venia dirigida, ni resto alguno del carácter que traxo á este territorio por el gobierno español, y por el que unicamente se hubiera podido hacer á la firma del librador el honor que solicitaba, no ha podido entenderse con

el gobierno del Imperio Mexicano la presentacion de dicha letra." Despues de una ligera discusion, se aprobó, mandandose extender la órden oportuna.

Leyó asimismo la Comision de Justicia el dictamen sobre las representaciones del Oidor Decano de esta Audiencia para que se establezca el Supremo Tribunal de Justicia y se complete el número de Magistrados que previene la ley para formar tres salas: se funda en él, no ser tan necesario y urgente que no deba esperar la próxima reunion del Congreso el establecimiento de dicho Supremo Tribunal y explanando esta 1.^a parte el Sr. *Fagoaga*, lo declaró así la Soberana Junta.

Se leyó la 2.^a relucida á no ser tampoco tan necesaria la tercera sala, que no puedan aguardarse los 48 dias que faltan para la formacion del Congreso, y á proponer estos dos arbitrios para que se ocurra á los casos que propone el Decano de la Audiencia. 1.^a "Que la Regencia nombre interinamente y en calidad de suplentes así como lo ha verificado con los señores Flores, Peña, y Elizalde, á aquellos letrados que merezcan su confianza por su instruccion, honradez y demás circunstancias necesarias." 2.^a "Que la Comision de Consultas proceda á desempeñar sus funciones en los términos acordados para que S. M. pueda presentar las ternas á la Regencia, haciendose indispensable en este último caso, que se le pida razon de las plazas vacantes, como tambien el que por los papeles públicos y con un término proporcionado, se convoque á los pretendientes para la provision."

El Sr. *Espinosa* manifestó no haber necesidad del nombramiento de Magistrados en propiedad, ni interinos, en atencion á poderse suplir en el modo que previene la ley, y que en caso de nombrarse, se debería entonces tratar del modo en que deba hacerse.

El Sr. *Presidente* instó sobre la necesidad que hay de Magistrados, y que debía adoptarse uno de los extremos propuestos por la Comision.

El Sr. *Alcocer* hizo presente: "que con el nombramiento de suplentes no ahorra sueldos la Hacienda nacional."

El Sr. *Gama* dixo: "que podian ahorrarse si se

nombrasen letrados, que los disfruten por otra Comision."

El Sr. *Guzman* añadió: "que por cuarenta y tantos dias que únicamente faltaban para la instalacion del Congreso bien se podía suplir la Audiencia, y no habia por tanto una absoluta necesidad de que ahora se hiciesen los nombramientos de Magistrados: que por esto consideraban el asunto fuera de las facultades de la Soberana Junta que no debia deliberar, sino de lo ejecutivo, y mucho mas cuando hay ley vigente que es la que previene, que las mismas Audiencias nombren letrados para suplir las faltas en los casos que ocurran, que era lo que debia practicarse: que esto urgía mas porque no debia perderse de vista el estado exhausto en que se hallaba el Imperio, y que por lo propio no convenia otra cosa, sino ahorrar todos los sueldos que se pudieran; y por último era tambien de tenerse en consideracion, que se ignoraba cual sería la constitucion del estado, y si para lo succesivo se adaptaría que los Magistrados ó Ministros no fuesen perpetuos ó estuviesen baxo otro sistema, que no sea convinable con los nombramientos que ahora se hiciesen."

Se declaró suficientemente discutido el punto, y se acordó primeramente: Que no es urgente el nombrar Magistrados que compongan la tercera sala.

Se desecharon los dos arbitrios que proponia la Comision, y en cuanto á la proposicion adicional de los señores preopinantes sobre que se cumpla lo que previene la ley, se mandó que vuelva á la misma Comision.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 9 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyeron y hallaron conformes las órdenes acordadas en la misma.

Se dió cuenta con una queja de Francisco Gomez, cosechero de Tabaco por 26 arrabas que le decomisaron en la Hacienda de Bata, sin embargos de caminar con guia.

El Sr. *Montes Argüelles* dixo: "que estos casos eran frecuentes y dignos de que los tomase en consideracion S. M. para el remedio oportuno, pues no se infringia ley al-

guna por los cosecheros que obraban como Gomez."

El Sr. *Lobo* apoyó esta exposicion; pero añadió "que este asunto tocaba á la Regencia á quien podía pasarse con recomendacion para que se cortasen semejantes abusos," y así se mandó.

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda, á que se acompañan varios informes reunidos, sobre systemar la renta del Tabaco, y se pasó á la Comision de este ramo.

Se leyó tambien una instancia del Subdelegado de Xóchimilco, sobre que la resolucion que se tomó á consulta del Ayuntamiento de Tula, acerca de que no se otorguen instrumentos públicos ante los Alcaldes constitucionales, se haga extensiva á jurisdiccion.

El Sr. *Fagoaga* dixo: "que si por esta práctica se infringe alguna ley, los instrumentos serán nulos, y que habiendo tal ley, no estaba la Soberana Junta en el caso de dictarla."

El Sr. *Icaza* hizo presente: "ser el caso de la cuestion igual al del Ayuntamiento de Tula sin otra diferencia que en aquel se daba la queja por el Ayuntamiento contra el Subdelegado, y aquí la da el Subdelegado contra el Ayuntamiento."

Se preguntó si debía ser la misma la decision, y se resolvió por la afirmativa.

Se leyó el Dictamen de la Comision, sobre la suspension de pasaportes que propuso el Sr. Generalísimo, y el particular del Sr. *Espinosa*, quien con el Sr. *Illueca*, pidió: "se resolviese previamente la proposicion prejudicial, sobre las facultades de esta Soberana Junta, para determinar en cuanto al plazo."

El Sr. *Presidente* dixo: "que esta pretension estaba fuera del reglamento y que no podia interrumpirse la resolucion de un asunto por una nueva proposicion;" y no habiendo quien tomase la palabra, preguntandose si estaba el punto suficientemente discutido, se declaró que *no*.

El Sr. *Presidente* excitó á los señores Vocales á que tomasen la palabra.

El Sr. *Cervantes* (D. José María) dixo: "que no estaban en el caso de hacerlo, sino los señores que votaron que no estaba discutido el punto suficientemente."

El Sr. *Presidente*, notando el mismo silencio, vol-

vio á excitar á que tomase la palabra alguno de los señores, y lo hizo el *Sr. Fagoaga* diciendo: "que debían reflexionarse dos cosas: la primera, que los señores que no hablaban, era por esperar mayor esclarecimiento: y lo segundo, que no hay una facultad que obligase á que se hiciese declaración, ó votase algun asunto, cuando la Soberana Junta, no estaba en estado de hacerlo, ó le pareciera diferirlo."

El *Sr. Presidente* añadió: "que se debía tomar algun temperamento y concluir el asunto sobre que instaba justamente el Serenísimo *Sr. Almirante*."

El *Sr. Montes Argüelles* dixo: "que lo que acaso embarazó la resolución de estar bastantemente discutido, fué la proposición del *Sr. Espinosa*; pero que en virtud de que se reservaba tratar de ella para despues, que se volviese á hacer la pregunta." Se hizo en efecto, y se declaró estar en estado de votarse el Dictamen de la Comision.

Se leyó la 1.^a proposición que dice: "que no se den por tres meses pasaportes para salir del Imperio."

El *Sr. Icaza* preguntó: ¿desde cuando debía contarse este término? Y la Comision dixo: que desde la fecha en que dió su dictamen.

El *Sr. Espinosa* dixo: "que siempre la proposición envolvía dos conceptos, lo que apoyó asimismo el *Sr. Icaza*; y por consiguiente se preguntó solo: ¿se suspenden los pasaportes para salir del Imperio? Y se acordó que se suspendan.

Se preguntó ¿si por el término de tres meses? y se declaró que no se fixase este término; sino hasta la decision del Congreso, como habia propuesto el *Sr. Espinosa* de palabra, y por su voto particular que se adaptó en estas circunstancias.

El *Sr. Cadena* protestó salvar su voto en este particular y traerlo por escrito.

Se leyó la 2.^a proposición que dice: "que se suspendan los dados hasta dicho tiempo. Se aprobó, entendiéndose la expresion *hasta dicho tiempo, hasta la decision del Congreso*.

La 3.^a "Que no se entienda esta suspension con los empleados á quienes ha cesado el sueldo." Fué aprobada, y la 4.^a que dice: "Que tampoco se entienda con los que

ya están en camino para el puerto, ó en el puerto mismo erogando gastos," lo fué igualmente.

Se leyó la 5^a. que dice: "Que á los que tienen ya el pasaporte, ó á lo menos, lo han pedido antes de la fecha de la proposicion, se les considere como huéspedes para no gravarlos con pensiones extraordinarias, sino solo con los derechos que causen sus tratos y comercios que hagan durante su mansion en el territorio."

El *Sr. Jáuregui* pidió se volviese á leer para enterarse.

El *Sr. Lobo* dixo: "que ofrecía dificultades muy graves esta proposicion, con respecto al repartimiento de contribuciones que se han asignado por las órdenes del gobierno."

El *Sr. Espinosa* hizo presente: "que no podían considerarse como huéspedes los individuos de que se trataba porque recibiendo beneficios de la sociedad, estaban en obligacion de retribuirlos."

El *Sr. Marqués de S. Miguel de Aguayo* indicó "ser facil el que se pidiesen pasaportes para exónerarse del pago de contribuciones."

El *Sr. Alcocer* dixo: "que la Comision previno este inconveniente, hablando de los que ya lo hubiesen pedido á la fecha."

El *Sr. Lobo* expuso: "que esto satisface á la objecion del *Sr. Marqués*; mas no á la suya," en lo que sobreabundó el *Sr. Icaza*, y preguntandose si estaba la 5^a. proposicion en estado de votarse, se declaró que sí, y fué desechada.

Se leyó y aprobó la 6^a. que dice: "Que á todos se les garantice su seguridad personal, y sus propiedades por el gobierno, por medio de las providencias y auxilios mas oportunos."

El *Sr. Mansilla* hizo la indicacion, ó adiccion á la proposicion 4^a. sobre "que la suspension de pasaportes y de extraccion de caudales, no perjudique á los transeuntes," y se admitió á discusion.

El *Sr. Espinosa* indicó otras adiciones, y se mandó las traxese por escrito.

El *Sr. Alcocer* pidió Sesion secreta, y se levantó la pública.